

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.	
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	30 DE ENERO DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.860.000).
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	Código BPIN: 2024004730096 Programa: Formación y preparación de Deportistas. Actividad: Diseñar, planear y apoyar los procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planificación, comunicacionales y/o de promoción para fortalecerlos programas "Orgullo Tolimense" y "Por un deporte seguro" Código Meta: P1S43MP10
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	
El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.	
Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11º de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el	

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 2 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) *Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°^o, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "*Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*".

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 3 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"artículo 2: ...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..." numeral 4: ...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:..." literal h) ..."Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Que con fundamento en el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: *"verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"* siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

En efecto, el equipo técnico de la Dirección Deportiva y Recreativa del Instituto Departamental de Deportes del Tolima realizó mediante anexo técnico, la descripción de la necesidad, realizó la verificación de los requisitos exigidos para este perfil e indica que requiere un interprete de lenguaje de señas para brindar acompañamiento y apoyo en las estrategias de comunicación del instituto departamental de deportes del Tolima.

Que, en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTE DEL TOLIMA, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y Preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y Deporte
Meta de Producto:	P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la region "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas
Actividad:	Diseñar, planear y apoyar los procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planificación, comunicacionales y/o de promoción para fortalecerlos programas "Orgullo Tolimense" y "Por un deporte seguro"

Que INDEPORTES TOLIMA a través del proyecto de inversión: **APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. busca de manera general promover

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 4 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

el desarrollo recreo deportivo incentivando a la comunidad Tolimense a participar en los programas o estrategias lideradas por el instituto.

Que los proyectos tienen como objetivos ampliar la oferta institucional en el sector deportivo y recreativo para la población del Departamento del Tolima, aumentando la promoción de programas enfocados al deporte en el territorio e incrementando el aporte económico para programas deportivos en los 47 municipios del departamento.

Qué de acuerdo a lo anterior, es preciso aclarar que para el proyecto de inversión : **"APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** se establecieron en el plan de desarrollo indicadores y metas de producto de interés en cabeza de INDEPORTES TOLIMA, para el presente caso las siguientes:

Código Meta	Meta producto Plan de Desarrollo
P1S43MP10	Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la region "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominados **"APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** en la actividad Diseñar, planear y apoyar los procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planificación, comunicacionales y/o de promoción para fortalecerlos programas "Orgullo Tolimense" y "Por un deporte seguro". cuyo horizonte de ejecución (lapso de tiempo determinado para el cual se estima que el proyecto debe cumplir cabalmente sus objetivos) se estableció para la vigencia 2024 – 2027, para dar cumplimiento a la meta denominada **"P1S43MP10** Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la region "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas. contenidas en el plan de desarrollo Con Seguridad En El Territorio 2024-2027, por tal motivo se hace necesario atender la ejecución y cumplimiento de las mismas por el periodo correspondiente a la vigencia 2025.

Que en razón a qué el personal de planta NO es suficiente, INDEPORTES TOLIMA tiene la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión de un interprete de lenguaje de señas con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, para brindar acompañamiento y apoyo en las estrategias de comunicación del instituto departamental del Tolima, en el marco del proyecto denominados **"APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que debido a las particulares características y naturaleza de las actividades a desarrollar por el (la) contratista, INDEPORTES TOLIMA no puede suplir la necesidad que se presenta con el personal adscrito a su planta de personal; razón por la cual se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un interprete de lenguaje de señas para brindar acompañamiento y apoyo en las estrategias de comunicación del instituto departamental del Tolima en el marco del proyecto apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el departamento del Tolima.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con*

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 5 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad...". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.

En esta última línea jurisprudencial, también se consideró que la contratación por prestación de servicios **NO se desnaturaliza cuando:** "a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
80111701	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCION
8299	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 6 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

se logra brindar acompañamiento y apoyo en las estrategias de comunicación del Instituto Departamental de Indeportes Tolima en el marco del proyecto **“APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, a partir de la fecha de expedición del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del **30 de diciembre de 2025**.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: el lugar de ejecución del contrato será **Ibagué** y el departamento del Tolima

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: INDEPORTES TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.860.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizado el contrato y pudiendo existir por cualquier motivo una diferencia monetaria entre lo proyectado y el valor a ejecutar de conformidad con lo señalado en el primer inciso de la presente cláusula, EL INSTITUTO a través de la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el departamento del Tolima.	\$ 35.860.000
TOTAL		\$ 35.860.000

2.2.5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA: 7 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II
12. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de más de dos (2) cuentas consecutivas por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011.
13. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el instituto a través de los diferentes canales y redes sociales.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar las diferentes disciplinas deportivas durante las sesiones de entrenamiento en las cuales se requiera comunicación por lenguaje de señas.
2. Brindar acompañamiento a los deportistas con discapacidad auditiva, durante las citas médicas y de control brindadas por el área de ciencias aplicadas del instituto.
3. Brindar acompañamiento en las capacitaciones virtuales y/o presenciales dirigidas a los deportistas y/o población con discapacidad auditiva, realizadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 8 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

4. Apoyar en las estrategias de comunicación que adelante el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA, mediante plataformas virtuales, prensa, o videos institucionales, en los que se requiera el lenguaje de señas.
5. Brindar acompañamiento a los eventos en los que participen deportistas y/o población en situación de discapacidad auditiva.
6. Asistir a los comités, reuniones y en general a todas las actividades que sean convocadas por el supervisor del contrato.
7. Ayudar en la promoción y posicionamiento de Indeportes Tolima a través de la publicación de contenidos, historias, reposteo en los diferentes canales digitales (Facebook, Instagram, Tik Tok) mínimo 4 mensuales.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean asignadas por la gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" y/o Supervisor del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".**

El objeto definido para el futuro contrato a celebrar se puede ejecutar por un bachiller **con dos (2) años de experiencialaboral**, servicio requerido que se enmarca en los parámetros para adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 9 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

VALOR ESTIMADO: Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta: el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, presupuestando un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.860.000).**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN COMO INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	1008-2024	90 DÍAS	\$ 9.900.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	0078-2024	120 DIAS	\$12.000.000

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 10 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN COMO INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACION - PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS"				
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION A LA DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA	0059-2023	330 DIAS	\$27.500.000	

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", teniendo en cuenta que en la planta de personal **NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE** que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

- **Idoneidad y Experiencia:**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Título de Bachiller
2. Dos(2) años de experiencia laboral

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre INDEPORTES TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 11 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO				VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL	CONTRATANTE			CONTRATISTA		
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades	
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan	
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan	
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan	
5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución	biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Suspensión del contrato	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas.	

2

IMPACTO DE RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	D	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)			2
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3
Probable (Probablemente va a ocurrir)			4

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 12 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
--	---

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al (la) contratista en razón a la que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato a cargo de la Dirección Deportiva y Recreativa, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

8. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes, las estampillas físicas correspondientes a: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, Cultura equivalente al 1% del

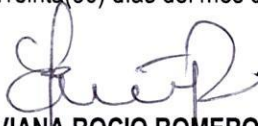
 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 13 de 13	CÓDIGO: GJC-R-01

valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que "(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

El presente estudio previo se suscribe a los Treinta(30) días del mes de enero de 2025,


BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Proyecto: Erika Tatiana Cortes - Abogada- Contratista
 Reviso: Guisell Pauline Mengual - Abogada Contratista

